

RAD11001310300420200025400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por el **HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL**, en contra de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-** y contra el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

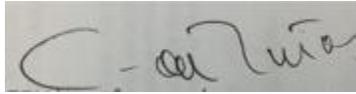
Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el art. 289 a 293 del C.G.P., o conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Previo a proveer sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte actora preste la caución conforme a lo dispuesto en el art. 590 del C.G.P., misma que se fija por la suma de \$27.773.000 m/cte.

Se reconoce personería a ARRIGUI & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES SAS como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.93
Hoy, 24 de Agosto de 2021
La sria.



NUBIA PINEDA PEÑA

YRP. -